



El protocolo de bioseguridad, bajo el modelo de varios países de América Latina, y papel de los servicios y/o comité de seguridad y salud laboral ante el Covid-19

por Ydangely Tropiano y Atilio Noguera

El artículo publicado en el mes de mayo, referente al escenario de Venezuela sobre la vinculación del covid-19 como enfermedad profesional u ocupacional, se consideró prudente preocuparnos en el después, es decir cuando los trabajadores retorne al trabajo, en la aplicación de lineamientos basados en medidas y planes de contingencias para prevenir, resguardar y concientizar la seguridad y salud de los trabajadores.

En este sentido, el objetivo de este artículo es describir el escenario de Venezuela ante la actuación de algunos países de América Latina, en cuanto los protocolos de bioseguridad que han implementado y su vinculación en el papel primordial que tendrá el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Debemos iniciar definiendo qué es un protocolo, considerado como un acuerdo entre profesionales expertos en un determinado tema y en el cual se han esclarecido las actividades a realizar ante una determinada tarea¹. Igualmente, como un conjunto de normas, reglas y pautas que sirven para guiar una acción o una conducta²

En tal sentido, un protocolo de seguridad laboral puede estar constituido por varios documentos que especifica los lineamientos para los procesos de seguridad en una entidad de trabajo, cuyo objetivo es asegurar que las labores realizadas sean más efectivas ante las medidas establecidas, que al final va encaminada a la prevención con el fin de evitar o disminuir los riesgos a los trabajadores derivados de la actividad que desempeñan³.

¹ Dra. Viviana Basantes Vaca, Dra. Cecilia Parra Ferié, I Dr. C. Joaquín García Dihigo, Ing. Yoel Almeda Barrios, Dra. Gretter Martínez García. Elaboración de un protocolo para la vigilancia de la salud laboral. Revista Electrónica Médica, disponible en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1684-18242017000200005, 09-05-2020.

² Guía para la prevención, mitigación, y continuidad del negocio por la pandemia del covid-19 en los centro de trabajo, Costa Rica, abril 2020.

³ Ejemplo el Protocolo de Bioseguridad General (Plan de Contingencia Coronavirus), de la Cámara Argentina de Empresarios Mineros, disponible en: <https://caemin.sharepoint.com/Shared%20Documents/Forms/AllItems.aspx?id=%2FShared%20Documents%2FCoronavirus%2FCAEM%20-%20Protocolo%20Bioseguridad%20Industria%20minera%202020%2Epdf&parent=%2FShared%20Documents%2FCoronavirus&p=true&originalPath=aHR0cHM6Ly9jYWVtaW4uc2hhcmVwb2ludC5jb20vOmI6L2cvRVVomMFFNZmly>

Por ello, que un protocolo de seguridad está vinculado a la promoción de la cultura de prevención, donde cada entidad establece los procedimientos a seguir para garantizar bienestar a los trabajadores⁴.

Por otra parte, tenemos el plan de contingencia que lo define como un plan preventivo y predictivo, que presenta una estructura operativa y estratégica para controlar una situación de emergencia, así como minimizar las consecuencias negativas⁵.

Asimismo, es definido como un conjunto de procedimientos e instrucciones alternativos a las condiciones operativas normales de la empresa, de forma que se permita el funcionamiento de esta, a pesar de que algunas de sus funciones dejen de hacerlo por culpa de algún incidente o ciertas condiciones externas ajenas a la organización⁶.

En igual sentido, se indica que el plan de contingencia deberá estar basado en una evaluación de riesgos para identificar el conjunto de medidas y acciones concretas de respuesta, que se deberían implementar para afrontar de manera adecuada y efectiva, posibles incidentes, accidentes y/o estados de emergencias que pudieran ocurrir tanto en las instalaciones como fuera de ellas⁷.

De este modo, en los centros de trabajo se debe implementar planes de contingencias y atención de emergencias, que se desarrollaran de acuerdo a las características de los procesos, el tamaño y el sector de la actividad, así como la posible presencia de personas ajenas a los mismos, a los fines de la adopción de las medidas necesarias para su mitigación y control de los riesgos.

Con esto da por significado, que las entidades de trabajo podrán crear protocolos y planes de contingencias por separado o simplemente puede formar parte de un documento general, como una guía con su respectivo desglose en protocolos y planes, donde al final lo importante es que dicha documentación sea adaptada a la entidad de trabajo dependiendo de la actividad económica y las características del mismo⁸.

[WkJKbmhwRjhETTEyNUFCbWtyUnRYYzZmUnk2OGILNzUtLV9tZz9ydGltZT1QajVQdkRyMDEwZw](#), consultado en fecha: 09-05-2020.

⁴ Derivado de los Convenios 155, 187 y Protocolo 2002 de la OIT. Crear una cultura de prevención en materia de seguridad y salud, disponible: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---normes/documents/publication/wcms_233220.pdf, 09-05-2020.

⁵ Manual de Normas y Procedimientos Administrativos Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo. Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, disponible en: [http://www.ucla.edu.ve/secretaria/Gacetitas/GACETAS/GACETA%20139/Procedimientos%20-%20%20DISALUD%20Rev.21-10-13Definitivo\[1\].pdf](http://www.ucla.edu.ve/secretaria/Gacetitas/GACETAS/GACETA%20139/Procedimientos%20-%20%20DISALUD%20Rev.21-10-13Definitivo[1].pdf), consultado en fecha: 09-05-2020.

⁶ Guía de Elaboración del Plan de Contingencia Covid-19 por OSALAN, disponible en: http://www.osalan.euskadi.eus/contenidos/informacion/procedimiento_coronavirus/es_def/adjuntos/plan-contingencia-covid-es.pdf, consultado en fecha: 11-05-2020.

⁷ Ídem, p. 3. En Venezuela se tiene establecido el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, que contendrá los objetivos, acciones y metodologías establecidos para identificar, prevenir y controlar aquellos procesos peligrosos presentes en el ambiente de trabajo y minimizar el riesgo de ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades de origen ocupacional, donde la Norma Técnica (N° 01-2008, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.070 del 01-12-2008) indica que del mismo programa derivará los planes de contingencia y atención de emergencias.

⁸ Ejemplos el Protocolo de Bioseguridad General (Plan de Contingencia Coronavirus), de la Cámara Argentina de Empresarios Mineros (antes identificada) y la Guía de Buenas Prácticas en los Puestos de Trabajo para la Prevención de Contagio por Coronavirus, de la Universidad Nacional de Chimborazo de Ecuador, disponible en: <https://www.unach.edu.ec/wp-content/uploads/2020/03/GUIA-DE-BUENAS-PRACTICAS-PARA-EVITAR-CONTAGIARSE-DEL-COVID.pdf>, consultado en fecha: 09-05-2020.

Ahora bien, si retornamos antes del surgimiento de la pandemia, los países que tienen regulado e implementado un sistema de seguridad y salud laboral los protocolos no es un tema novedoso al contrario siempre ha estado presente, siendo que la diferencia con la pandemia es que va dirigido a la necesidad de establecer un plan enfocado a la bioseguridad-*contenido seguridad y salud*-basado que el covid-19 es un riesgo biológico de afectación con predominio colectivo-comunitario.

En razón de esto, países como Colombia, Ecuador, Argentina y Panamá las autoridades respectivas han decretado protocolos denominado de seguridad o bioseguridad para ser aplicado por las entidades de trabajo, sean aquellas no susceptibles de interrupción durante la cuarentena, como aquellas que deban adaptarse a las nuevas condiciones para el retorno progresivo, sea en sus diferentes fases.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud las fases de una pandemia están estructuradas en cinco pasos, sin embargo para el tema que estamos desarrollando, debemos tener en cuenta tres fases primordiales, que es la emergencia, la recuperación y la adaptación.

La mayoría de los países están en la fase de recuperación, y de allí surge la necesidad de la implementación de los protocolos para el retorno progresivo a las entidades de trabajo. En tal sentido, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) emitió una guía para los empleadores sobre la prevención del Covid-19, para el retorno al trabajo de forma segura⁹, basado en:

1. Medidas de higiene personal, respiratoria, limpieza y ventilación.
2. Medidas aplicar desde el hogar al lugar del trabajo, antes de salir de casa y el transporte hacia y desde el trabajo.
3. Medidas de ingreso al lugar de trabajo, para la detección de síntomas, registro de entradas y salidas, la prevención de aglomeraciones y promoción de los buenos hábitos de higiene.
4. Medidas dentro del lugar del trabajo, en cuanto vestuarios, cuartos de baño y aseo, comedores y áreas de descanso, organización del trabajo y de los puestos de trabajo (reducción del horario de trabajo y la promoción del teletrabajo), equipos de trabajo, registro de contactos entre trabajadores, circulación interna del personal, reuniones y viajes, donde se recomienda la implementación de reuniones online y la cancelación de viajes, salvo lo estrictamente necesario.
5. Medidas al salir del lugar del trabajo (turnos de salida, limpieza del transporte (caso que sea suministrado), lavado de manos en la salida e ingreso del hogar.
6. Trato con los proveedores y clientes.
7. Trabajadores vulnerables,
8. Protección del bienestar mental de los trabajadores (estrés laboral, acoso laboral, entre otros).
9. Medidas de actuación cuando el trabajador desarrolla dentro del lugar del trabajo los síntomas del Covid-19.

Ahora bien, conforme lo descrito se desprende que hay medidas que son generales de estricta aplicación por motivo que van dirigidas a reducir el riesgo, no obstante tenemos otras medidas que deberán ser desarrolladas dependiendo de los riesgos que está expuesto el trabajador, por ello la importancia de la evaluación previa para determinar los planes preventivos y los mecanismos de control.

⁹ Guía para los empleadores sobre la prevención del Covid-19, Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---act_emp/documents/publication/wcms_744784.pdf.

Realizando un recorrido en algunos países de América Latina, consideramos oportuno hacer referencia a continuación, los mecanismos que han venido aplicando (enfocado a la seguridad y salud laboral):

1. Venezuela

El Instituto de Prevención, Seguridad y Salud Laborales (en lo adelante Inpsasel) ha presentado un proyecto de Norma Técnica temporal para la Prevención y Control del Covid-19¹⁰, que se encuentra en revisión por parte del Ministerio en materia de trabajo; mientras tanto el Ejecutivo Nacional ha declarado el Estado de Alarma para Atender la Emergencia Sanitaria del Covid-19, cuyo último decreto de extensión¹¹, establece entre otras cosas:

- Restricción de circulación vehicular o peatonal por los trabajadores, preferiblemente por una persona del grupo de trabajadores o personas vinculadas entre sí en función de la actividad que realiza en el establecimiento donde laboran o lugar donde habitan (artículo 7).
- Posibilidad de ordenar la suspensión de determinadas actividades por zonas o áreas geográficas. Igualmente involucra la suspensión de actividades, cuyo desempeño no sea posible bajo la modalidad a distancia, que permita como en otros realizar sus funciones desde el lugar de habitación (artículo 8).
- Detallan los sectores que no son susceptibles de interrupción y por lo tanto no están excluidos de la suspensión laboral (artículo 9).
- Uso obligatorio de mascarilla que cubra la boca y la nariz (artículo 10).
- Suspensión de las actividades académicas en todos sus niveles, propulsando su implementación mediante clases a distancia (artículo 11).
- Los establecimientos de venta de comida y bebidas, bajo la modalidad de reparto, servicio a domicilio o pedidos para llevar; con la inclusión de ser necesario una regulación especial para comedores de trabajadores por parte de las autoridades de salud, comercio y alimentación (artículo 13).
- Riguroso protocolo de recepción de pasajeros en puertos y aeropuertos, capacitando y dotando al personal de los implementos y aplicando turnos de trabajo (artículo 16).
- En el caso del personal de salud, dispone que sus protocolos deben ser adecuados a los lineamientos emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Salud (artículo 17).

Este decreto, indica medidas más restrictivas que los decretos emitidos con anterioridad, promoviendo otros mecanismos de trabajo, en caso de ser posible como la venta a domicilio conocido como *delivery*, el trabajo de hogar hacia la tendencia de la inclusión del teletrabajo, que a pesar que en Venezuela no se tiene una norma específica que regule esta actividad a diferencia de Colombia, Costa Rica o Panamá, sin embargo el mismo está insertado bajo la figura del trabajo a domicilio¹², como sucede en igual condiciones en España, con la diferencia que lo denomina trabajo a distancia¹³.

¹⁰ LABLABOR, Inpsasel desarrolla nueva norma técnica temporal ante COVID-19, disponible en; https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---act_emp/documents/publication/wcms_744784.pdf, consultada en fecha 07-05-2020.

¹¹ Decreto N° 4.198, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario N° 6535 del 12-05-2020.

¹² Artículo 209 y siguientes de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, análisis realizado en el Libro: “Amando y Odiando la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, Ydangely Tropiano y Atilio Noguera, 2017, pp. 176-183, disponible en: https://www.amazon.com/-/es/Atilio-Noguera-ebook/dp/B06XZFDHW7/ref=sr_1_fkmr0_2?__mk_es_US=%C3%85M%C3%85%C5%BD%C3%95%C3%91&dchild=1&keywords=amando+y+odiando+LOTTT&qid=1588031419&sr=8-2-fkmr0

¹³ Concha Pascual, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social en el Ministerio de Trabajo y Economía Social de España, ponencia sobre El Nuevo Rol de la Inspección de Trabajo en Home Office, en la Jornada de Seguridad y Salud en

Asimismo, la educación será suspendida de forma presencial instando que las instituciones académicas deban implementar clases a distancia, y por lo tanto la actividad docente continúa bajo la modalidad que establece el artículo 8 del Decreto, cuyas funciones se realice desde el lugar de habitación. Asimismo se indica el uso obligatorio de las mascarillas, la regulación del distanciamiento entre trabajadores y la vigilancia en los comedores, y la implementación de protocolos en los aeropuertos y puertos instando a otorgar protección especial a los trabajadores, en la dotación y formación de los equipos de protección.

Por otra parte, el Ministerio del Poder Popular para la Salud ha publicado en su página web, el protocolo para el tratamiento de pacientes, y material informativo sobre las medidas de higiene y buenas prácticas ante el Covid-19¹⁴

Ahora, el hecho que todavía no ha sido aprobado la Norma Técnica temporal elaborada por el Inpsasel, no es motivo por el cual las instituciones públicas y privadas se excuse de elaborar el protocolo de seguridad o bioseguridad, en razón que en Venezuela existe una serie de normativas en materia de seguridad y salud laboral y de profesionales capacitados, que en conjunto con las normas internacionales y las guías establecidas por los respectivos organismos así como el estudio comparado con otros países, constituyen una fuente valerosa para la implementación por parte de los empleadores de dichos protocolos.

2. Argentina

Publicó Resolución 151 del Ministerio de Trabajo de la Provincia, a través de la cual se aprueba un modelo de protocolo mínimo de seguridad y salud en el trabajo en el marco de lo dispuesto por la precedente Resolución 135/2020¹⁵, que contiene medidas generales de prevención y protección basadas además de la Resolución N° 29/2020¹⁶.

Dicha norma se insta que los empleadores elabore un protocolo que establezca los procesos y medidas adecuadas de higiene y seguridad a las tareas y actividades que realicen cada establecimiento y/o lugares de trabajo. Igualmente, indica entre otras cosas:

- El protocolo debe ajustarse conforme la Ley N° 19.587 que establece la regulación de las condiciones de higiene y de seguridad, y el Reglamento N° 351/79 (vigente); así como los decretos y recomendaciones dictados por la emergencia sanitaria, y las normas específicas existentes para cada actividad.
- El protocolo debe estar a exhibición obligatoria de los trabajadores, donde los empleadores exhibirá al menos uno por establecimiento, y la medida debe ser comunicado al Comité Mixto de Salud, Higiene y Seguridad en el Empleo si lo hubiere o a las asociaciones sindicales que representen a los trabajadores.

Home Office por la Fundación Internacional ORP, celebrada en fecha 2-04-2020, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=U2awV_yNuK4. Vid. Artículo 13 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores de España, publicado BO Nro. 255 del 24-10-2015.

¹⁴ Disponible en: <http://www.mpps.gob.ve>, consultado en fecha: 20-05-2020.

¹⁵ Resolución N° 135/2020, GDEBA-MTGP del 6 de abril. Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, disponible en: <https://www.bahia.gob.ar/coronavirus/normativas/nacionales/>. Resolución 151/2020, publicada en fecha 29/0/2020, en el Boletín Oficial N° 28760, referente al modelo de protocolo, disponible: https://www.trabajo.gba.gov.ar/documentos/docs/modelo_protocolo.pdf, consultado en fecha 17-05-2020

¹⁶ Establece que las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo (A.R.T) deberán proveer gratuitamente un modelo digital de afiche informativo sobre las medidas de prevención específicas sobre el Covid-19 a todos los empleadores afiliados, disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227097/20200321>

- Contendrá las siguientes medidas:
 - ✓ I. Medidas generales de prevención y protección; II. Recomendaciones para desplazamientos hacia y desde el lugar de trabajo; III. Procedimiento para el ingreso al lugar de trabajo; IV. Medidas a implementar en el ámbito de trabajo: 1. Requisitos mínimos: Distanciamiento interpersonal, limpieza personal, provisión y utilización del alcohol en gel cuando se manipulen cosas a causa o en ocasión del trabajo, ventilación de ambientes, limpieza de superficies, y desinfección de los objetos y herramientas de trabajo de uso frecuente. 2. En la prestación de tareas (referente a los trabajadores deben prestar servicios dentro de la entidad, el estímulo del teletrabajo, la restricción de circulación interna, el control de transporte y limpieza, entre otros); 3. Colocación y retiro de los EPP; 4. Actuación respecto a personal ajeno al establecimiento; 5. Actuación ante la presencia de síntomas compatibles con COVID-19; 6. Actuación ante un caso positivo de COVID-19; 7. Actuación ante personal con contacto directo con personas contagiadas; 8. Suspensión de asistencia de personas mayores de 60 años de edad, embarazadas, personas catalogadas en riesgos, entre otros, donde se implementará comunicación por medios virtuales, electrónicos y/o telefónicos. 9. Capacitación y concientización del personal; V. Registro de actuación de las empresas (recomienda que las empresas lleven un registro de la aplicación de cada medida) ante la supervisión y control de las autoridades laborales y sanitarias competentes; y el mismo deberá ser actualizado a medida que se emitan nuevas medidas.

A tal efecto, en Argentina se instituyó al principio un protocolo genérico que se convirtió posteriormente en específico, donde los empleadores debían verificar que los protocolos realizados con anterioridad sean ajustados al nuevo modelo de protocolo, que tiene por finalidad direccionar a los empleadores las medidas mínimas de higiene y seguridad que deben implementar, adaptadas en las normativas en materia de seguridad y salud en el trabajo así como aquellas emitidas por motivo de la emergencia sanitaria.

3. Colombia

Se emite Resolución N° 000666 del 24-04-2020, destinado a Adoptar el Protocolo General de Bioseguridad¹⁷, que indica entre otras cosas:

- El protocolo tiene ámbito de aplicación a todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, excluyendo al sector salud.
- Dicho protocolo debe ser implementado con el apoyo de las administradoras de riesgos laborales.
- Se elaborará en base a la actividad que desempeñe, definiendo estrategias que garantice el distanciamiento y adecuación de los procesos de higiene y protección en el trabajo.
- Establece la responsabilidad entre empleador-contratante, trabajador y contratista.
- Las medidas de bioseguridad están incorporadas como un anexo, que establece medidas generales relacionadas a la limpieza, distanciamiento físico y uso de equipos de protección

¹⁷ Resolución del Ministerio de la Salud N° 666 de 2020, se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19, disponible en: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Forms/DispForm.aspx?ID=6008, consultado en fecha 15-05-2020. Igualmente han establecido protocolos por sectores de actividad, emitidos por el Ministerio de la Salud: Resolución N° 675 de 2020, se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus Covid-19 en la Industria Manufacturera; Resolución N° 677 de 2020, se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID- 19 en el sector Transporte; Resolución N° 679 de 2020, se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID -19 en el sector de infraestructura de transporte

personal incluyendo el manejo de tapabocas; la limpieza y desinfectación de los establecimientos y espacios; medidas de prevención y manejo de riesgo de contagio; vigilancia de la salud de los trabajadores; la implementación del trabajo a remoto o distancia; medidas de organización laboral para quienes deben trabajar de forma presencial; medidas de desplazamiento interno y externo; medidas a los proveedores, clientes; planes de capacitación, recomendaciones al salir y retorno a la casa; proceso cuando se diagnostique un trabajador contagiado, y plan de comunicación.

En fin, la Resolución establece un protocolo de bioseguridad genérico, que encamina a las empresas y organizaciones en ser adoptados a su actividad con el apoyo de las administradoras de riesgos laborales.

4. Ecuador

Se emite la Guía y Plan General para el Retorno Progresivo a las Actividades Laborales¹⁸, estableciendo entre otras cosas:

- Está incluido dentro de la estrategia de Prosalud, destinado a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- Son las Unidades de Seguridad y Salud en el Centro de Trabajo o quién haga sus veces quienes realizarán las guías sanitarias y capacitaciones, donde se permita que los trabajadores tenga conocimiento en la aplicación de los protocolos.
- Establece el deber del empleador de tomar las medidas de seguridad y salud.
- Para el sector público se regulará por un acuerdo Ministerial, y la unidad de apoyo es Talento Humano.
- Se establece los lineamientos generales para el proceso de reapertura de las actividades productivas no esenciales, cuyas medidas se estructura en: trabajadores que no deben asistir al trabajo; medidas de desplazamiento al lugar del trabajo y retorno al hogar; seguridad en el trabajo (registro, uso de mascarilla, teletrabajo, restricción del uso compartido de los equipos de trabajo); medidas organizativas (información de medidas sanitarias, suministros de productos de higiene, provisión suficiente de material de protección y seguimiento y control de los casos positivos); recomendaciones a los trabajadores (cumplimiento de las medidas, mantenimiento del distanciamiento, uso particular de los equipos y medidas de salud); medidas de higiene de trabajo (ingreso y salida, ventilación natural, mantenimiento de los aires, limpieza y desinfectación de las superficies); medidas en la gestión de residuos en los lugares de trabajo; y medidas extralaborales (salida del lugar del trabajo).
- Adicionalmente se indica lineamientos específicos en el ámbito sectorial, para el apoyo de pequeñas y medianas empresas (organizaciones, gremios, cámara de comercio, asociaciones, entre otros), estructurado en dos etapas, la primera “Previa Apertura” compuesta por compañía de comunicación, coordinación interinstitucional, sistema de control y supervisión de las empresas y agentes comerciales, movilización de las personas y recomendaciones a las actividades por plataforma digital (venta a domicilio); y la segunda etapa “Apertura” ubicándose empresas de construcción, venta a domicilio, productos y servicios, servicios de limpieza, bares, restaurantes, entre otros, basado en las recomendaciones a las actividades de plataforma digital y actividades minorista (distanciamiento, control de entradas, medidas de

¹⁸ MTT6-003 del 25-04-2020. Disponible en: www.gestionderiesgos.gob.ec, en fecha 17-05-2020. Además, el Consejo Municipal de Guayaquil aprobó ordenanza que establece las medidas para evitar la propagación del covid.19, en los establecimientos del Cantón (actividades en comercios, restaurantes, empresas y movilización enfocada al retorno progresivo a las actividades laborales), disponible en: <https://apive.org>, consultado en fecha: 20-05-2020

pago, uso de mamparas o elementos físicos seguros de protección entre el trabajador y el cliente.

En fin, Ecuador establece una guía y plan genérico cuyos lineamientos básicos son de estricto cumplimiento y quedará por cada empresa reajustar su protocolo con estas medidas e incluyendo otras adecuadas a las características de la entidad, promoviendo el teletrabajo. Asimismo, han emitido otros protocolos por sector de actividad (industrial, transporte turístico marítimo fluvial, entre otros), cuyo contenido es similar a la referida Guía pero adecuado a las características de la actividad y los riesgos del sector.

5. Panamá

Se dicta Guía de Medidas de Salud, Higiene y Seguridad¹⁹ por parte de las empresas que están operando total o parcialmente, como aquellas que serán autorizadas para que inicie su preparación para el retorno al trabajo, que será aplicada dentro del marco de la Resolución Ministerial DM 137-20 del 16-03-2020, y establece entre otras cosas:

- Implementación de protocolos de actuación para prevenir y desacelerar la propagación (planes de salud, de seguridad, de higiene ocupacional y guías de prevención y control del Covid-19).
- Establece unos lineamientos generales, con el fin de lograr adherencia en las medidas de prevención y control ante el riesgo a los empresarios, trabajadores y clientes; con el objetivo de asegurar el retorno al trabajo de forma ordenada, gradual y segura.
- Dispone cinco puntos que se deben cumplir para ser desarrollados en los protocolos específicos por sector económico.
- Se establece que cada empresa debe crear un Comité Especial de Salud e Higiene para la prevención y atención del Covid-19; sin embargo indica que en su defecto las empresas puede emplear, si tiene constituido, su Comité de Salud, Seguridad e Higiene para la vigilancia del riesgo biológico, previa capacitación.
- Dicha figura tendrá la función de revisar el cumplimiento de los protocolos y procedimientos al control covid-19 y su actuación permanente.
- Se instruye medidas de prevención y control (higiene personal/uso de mascarilla, equipos de protección personal con capacitación (de acuerdo a la actividad y riesgo expuesto), distanciamiento físico, limpieza y desinfectación, y manejo de los desechos); organización laboral (ajuste de horarios de trabajo, promoción del teletrabajo, y el manejo del estrés laboral); y control de contagio de proveedores, clientes y visitantes.

En tal sentido, Panamá establece un protocolo con lineamientos generales de bioseguridad, de prevención y control dirigidos a los trabajadores, empleadores, clientes, proveedores y visitantes.

Ahora bien, para la implementación de los protocolos de bioseguridad los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo²⁰, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Comité Especial Temporal

¹⁹ Disponible en: <https://www.mici.gob.pa>

²⁰ En el caso de Venezuela, el empleador a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá organizar los sistemas de atención de primeros auxilios, transporte de lesionados, atención médica de emergencia necesaria, respuestas y planes de contingencia. En este sentido, se definirán los lineamientos para que de una forma científica, metodológica y técnica, se identifiquen, evalúen y determinen los probables escenarios y secuencialmente sean desarrollados los planes para control de las contingencias, con definición de estrategias, procedimientos, métodos, técnicas y con la utilización óptima de los medios disponibles, en donde deben considerarse todas las variables

tendrán un papel primordial en la ejecución, por motivo que a pesar de ser figuras con un protagonismo diverso dentro de su regulación al final tienen un objetivo común, en ser garantes en la protección de los trabajadores contra toda condición que le perjudique su salud física y mental previniendo los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales y/o profesionales²¹.

Por ello que es importante que cada entidad de trabajo implemente un sistema de gestión en seguridad y salud laboral, que garantice entre otras cosas la promoción, prevención y control de los planes de seguridad y salud, formación, dotación, mantenimiento y protección de los equipos personal e infraestructura, regulación y supervisión de los procesos para el control efectivo de las condiciones peligrosas, entre otros.

Donde los profesionales de la seguridad y salud ocupacional junto con el empleador jugarán un papel importante, siendo conscientes que el trabajo debe ser ejecutado en equipo, basado en la participación de profesionales multidisciplinarios, que realizarán las acciones de preparación y abordaje oportuno con el objetivo de mitigar los efectos del Covid-19, en los centros de trabajo.

En fin, observamos que las autoridades de Venezuela, Colombia, Argentina, Ecuador y Panamá han venido tomando las medidas para la prevención de los trabajadores ante el Covid.19, algunos con un sentido más estricto que otros, en razón de las circunstancias internas de cada país, no obstante consideramos que lo que está sucediendo con el Covid-19 a nivel mundial, conducirá a concientizar a las autoridades de los países y a los empleadores del sector público o privado a la promoción de una cultura preventiva que logrará una mejor planificación y organización en cuanto las contingencias presentes y futuras, debiendo considerar que los riesgos no se eliminan y estarán presentes a través del tiempo, por ello que los protocolos de seguridad deberán estar actualizados y en funcionamiento.

Ydangely Tropiano

Abogada, Especialista en Derecho Laboral y Doctor in Juridical Sciences. Miembro de Aprendizaje Jurídico, S.C; Profesora del Instituto Universitario de Mercadotecnia Extensión. Correo electrónico: tropianoydangely@gmail.com; www.aprendizajejuridico.jimdofree.com

Atilio Noguera

Abogado, Especialista en Derecho Laboral y en Gestión Pública. Doctor en Innovaciones Educativas. Miembro de Aprendizaje Jurídico, S.C; Profesor de la Universidad Central de Venezuela, Universidad Santa María e Instituto Universitario de Mercadotecnia Extensión. Correo electrónico: atilionoguera@gmail.com; www.aprendizajejuridico.jimdofree.com

involucradas, con establecimiento exacto de funciones y responsabilidades en cada etapa, que se adapte fácilmente a cualquier tipo de instalación y proceso.

²¹ En Venezuela se tiene identificado enfermedad ocupacional y profesional (son totalmente diferentes), a diferencia de otros países que solo tienen inclinado la figura de enfermedad profesional.